



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 1096

19 JUL 2017

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 2895 del 28 de septiembre de 2016, que estableció el calendario académico general y nocional para la oferta y desarrollo de los programas curriculares de Pregrado y Posgrado, para el año 2017”

LA DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de las facultades legales establecidas en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 12 del Decreto 219 de 2004, EL Decreto de encargo No. 823 del 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional - PUE-, tiene como misión la formación de ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, los valores y competencias en el saber administrativo público, para lo cual le compete proyectar su acción misional con presencia y cobertura en todo el Territorio Nacional, a fin de contribuir al fortalecimiento de la capacidad de gestión de los asuntos públicos y afianzar los procesos de modernización, descentralización y democratización de la administración pública.

Que la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-, en cumplimiento de la función misional de formación, ofrece los Programas curriculares de formación profesional de Pregrado en Administración Pública y Administración Pública Territorial; así como, los Programas curriculares de Posgrado a nivel de Especializaciones y Maestría, todos ellos que acreditan el Registro calificado que otorga el Ministerio de Educación Nacional, cuya apertura y funcionamiento está debidamente autorizado, conforme las normas y procedimientos señalados para el efecto.

Que mediante Resolución N° 2895 del 28 de Septiembre de 2016, se estableció el calendario académico general nacional para la oferta y desarrollo de los Programas curriculares de Pregrado y Posgrado, para el año 2017.

Que mediante Resolución N° 1368 del 19 de mayo de 2017, se modificó la Resolución N° 2895 del 28 de septiembre de 2016, respecto al cronograma de algunas actividades del segundo periodo académico de 2017.

Que según oficio APT.161.500.434/2017, del 19 de julio de 2017, la Subdirección Académica de la ESAP, considera procedente modificar parcialmente la Resolución N° 2895 de 2016, que reglamentó el calendario académico nacional y general respecto a las solicitudes de las direcciones Territoriales de extender las fechas para matrícula financiera a los de primer semestre (nuevos) de pregrado y posgrado, y así garantizar a los aspirantes admitidos que culminen su proceso de matrícula financiera y al grupo de Registro y Control Académico para que gestione la matrícula académica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1996

(19 JUL 2017)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 2895 del 28 de septiembre de 2016, que estableció el calendario académico general y nacional para la oferta y desarrollo de los programas curriculares de Pregrado y Posgrado, para el año 2017”

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución 2985 del 28 de septiembre de 2016, en cuanto a algunas actividades para el segundo periodo académico de 2017, quedando el calendario académico, para algunas “Actividades del segundo periodo académico de 2017” de la siguiente manera:

Actividades segundo periodo académico de 2017	Fechas
Matrícula financiera ordinaria admitidos primer semestre (pregrado y posgrado).	Del 12 al 21 julio 2017
Matrícula financiera admitidos como suplentes pregrado.	Del 28 al 29 de julio 2017
Matrícula financiera extraordinaria admitidos primer semestre posgrado.	Del 25 al 26 de julio 2017
Solicitud de financiaciones estudiantes nuevos (pregrado y posgrado).	19 al 21 de julio 2017
Matrícula académica admitidos primer semestre grupo de registro y control académico.	Del 24 al 31 de julio 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 2985 del 28 de septiembre de 2016 y la Resolución 1368 del 19 de mayo de 2017, no serán susceptibles de modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Son documentos de la presente resolución los aquí enunciados y recopilados por la Subdirección Académica de la ESAP, que hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada En Bogotá, D.C., 19 JUL 2017

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ

Proyectó: Cindy Viviana Figueroa - APT
Revisó: Claudia Francisca Urrea – Coordinadora Grupo de Registro y Control Académico
Revisó: Luz Stella Parrada – Decana Facultad de pregrado
Revisó: Claudia Inés Ramírez Méndez – Decana Facultad de posgrado
Aprobó: Adriana Patricia Gómez Moreno – Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Fernanda Augusto Medina Gutiérrez – Subdirector Académico
Tramite: 193 – Oscar Domínguez - OAJ